

PRECIO DE INSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 11'00
 Por un año 20'00

Número sueldo 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1221

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Anguciana que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Abril del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento
 Logroño, 13 de julio de 1.946.
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

1304

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de San Asensio; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de San Asensio; como zona infectada el pueblo de San Asensio, y zona de inmunización San Asensio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera ganado susceptible sin la reglamentaria autorización; obligación de hervir la leche para el consumo, restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 20 de julio de 1.946.
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

1311

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Calahorra que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 26 de Julio de 1.946.
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

Hallazgo de yegua

1370

Según comunica el Alcalde de Hornos de Moncalvillo ha sido encontrada una yegua de 3 o 4 años, pelo rojo, y de unas seis

cuartas, tiene una estrella en la frente y una marca a fuego, hallándose a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 1 de Agosto de 1946.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Delegación Provincial de Industria

Autorización de Industria

1375

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Justo García Fernández, en solicitud de autorización para ampliar una industria de serrería-carpintería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Don Justo García Fernández para ampliar una industria de serrería carpintería en Logroño, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de esta fecha.

2.ª Se autoriza a base de que no de lugar a asignación de nuevos cupos.

3.ª El suministro de energía queda supeditado a las posibilidades de suministro.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 3 de agosto de 1.946.
 El Ingeniero Jefe,

1374

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Domingo Lavega Córroz en solicitud de autorización para ampliar una industria de Tejería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Dionisio Lavega Córroz para ampliar una industria de tejería en pradejón, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha.

2.ª Se autoriza con condición de montar un grupo generador de energía y supeditado el funcionamiento a las posibilidades

de suministro de combustible apreciados por el organismo competente y de energía eléctrica según el régimen de restricción teniendo propiedad en el suministro, las industrias ya establecidas.

Dios guarde Vd. muchos años.

Logroño, 2 de agosto de 1.946.
 El Ingeniero Jefe,

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Préstamos de Nupcialidad

1371

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1946, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2 500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el régimen de Subsidios Familiares

De 5000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante 9 meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cauivos, estos límites se amplían hasta 40 años para quien ostente tal carácter, y 35 para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de 40 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados

3.ª Las instancias se extende-

rán en los modelos impresos que facilitarán los Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión sita en la calle de Sagasta, número 4, hasta el día 31 del mes corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen del Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el 2.º grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de 14 años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos discurrirán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservado a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 1 de Agosto de 1946.
 El Delegado Provincial,

Comunidad de Regantes de Sotés

1340

Comunidad de Regante de Sotés para aprovechamiento de las aguas del río «Legucho» por las tomas llamadas de «Cullavaya» y «la Presa del Molino»

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 e instrucción de 24 de Junio de 1884, se hace público que durante 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante las horas de costumbre, las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad y sus Sindicato y Jurado de Riegos, aprobados en Junta General celebrada el día 9 de los corrientes; pudiendo ser examinados durante di-

cho plazo por aquellos a quienes interese a efectos de reclamaciones.

Sotés, 24 de Julio de 1946.
El Presidente,

Administración de Justicia

EDICTO

D. Manuel Marco San Francisco, Juez Comarcal Sustituto del Juzgado de Alfaro, en funciones del de Primera instancia de dicha Ciudad por abstención del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, interpuesto por D. Doro-teo García Ocano, de esta vecindad contra los Herederos de D.^a Celestina Jiménez Jiménez, vecina que fué de Corella (Navarra) hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado a instancias del actor requerir a D. Vicente Arijita Jiménez, a D.^a María Luisa, D.^a Felisa, D. Francisco, D. Ramón y D.^a Patrocinio Moreno Arijita, instituidos herederos universales de su herencia por la referida causante y declarados en rebeldía en este procedimiento, para que al siguiente de los diez días naturales contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten en la única Notaría de esta Ciudad de Alfaro para otorgar la correspondiente escritura a favor del actor de la parte indivisa que les corresponda en las fincas rústicas sitas en los términos de Cabezancales y Fenojar de esta jurisdicción y casa sita en la calle de la Esperanza n.º 20 de las de esta Ciudad, apercibidos de que de no presentarse a dicho fin el día mencionado, será otorgada de oficio y a su costa dicha escritura de venta por el Sr. Juez.

Dado en Alfaro a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de 1.ª Instancia,

EDICTO

1344

D. José Garralda Valcárcel, Juez de 1.ª Instancia accidental de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Angel Santiago Martínez Artacho, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Cenicero, por sí y por sus hermanos D.^a Antonia, D.^a María del Pilar y Don Salvador Martínez Artacho, pende expediente de dominio para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, sobre varias fincas entre las que se encuentran:

Jurisdicción de Cenicero. Heredad en el término de Las Cañas de 10 celemines. — 2 Heredad en el término de El Plano, de 290 áreas. — 3 Porción de terreno con un pajar y una era en el término de El Llano, 46 áreas y 6 centiáreas. — 4 Heredad en el término Mataona, de 4 fagenas, 2 celemines y 3 cuartillos. — 5 Casa en la calle de la Victoria n.º 29. 6 Casa con un Corral y una cueva en la calle de la Virgen números 4 y 6.

Inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Angel Martínez Bazán las 3 primeras; y a nombre de D. Ramón Artacho Bobadilla las 3 restantes.

Citándose por el presente por 3.ª vez, a los nombrados titulares, o a sus causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado a formular reclamación si les interesa, con la prevención de tenerles por renunciados de sus derechos.

Dado en Logroño a 15 de febrero de 1946.

El Secretario Judicial

EDICTO

1327

D. Julián Povés Tuesta, Juez Comarcal sustituto, en funciones de Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadores de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto en 15 de octubre de 1945, sobreseyendo provisionalmente los expedientes, con levantamiento de toda traba sobre los bienes de los denunciados, vecinos de esta Ciudad.

Expediente n.º, 24.517. Alejandro Gallego Benito.

Id. Id. 24.518. Santiago Abeytua Olmos.

Id. Id. 24.519. Alejandro Pancorbo.

Id. Id. 24.520. Laurentino Díaz González.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los expresados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 29 de julio de 1946.

El Secretario

Juzgado de Paz de Soto en Cameros

1350

Por el presente se hace saber a D. Miguel Córdoba o sus herederos que durante 15 días contados del siguiente a la publicación de este edicto podrán personarse en este Juzgado a recoger el sobrante existente en el juicio verbal Civil seguido sobre reclamación de pts. previa liquidación con la advertencia de que de no comparecer se pondrá a su disposición en el establecimiento público destinado a Depósitos.

Soto en Cameros 26 de Julio de 1946

El Juez de Paz

REQUISITORIA

1354

Quintana Ramírez Julián, de 21 años, hijo de Gregorio y Josefina, natural de Viguera, que tuvo su domicilio en Nestares, desapareciendo del domicilio conyugal el 9 de Enero de 1946; por cuyos hechos le sigue este Juzgado Sumario 1 de 1946 sobre abandono de familia, comparecerá ante el mismo en plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades e individuos dependientes de la Policía Judicial, la busca, captura y conducción de mencionado sujeto a este Juzgado y a mi disposición.

Torrecilla en Cameros 30 de Julio de 1946.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1355

Un tal José (a), «El Polainas» de unos 48 años, estatura baja, delgado, natural de Los Molinos de Ocón y sin domicilio fijo, dedicado al trato de ganados, sin que se conozcan otras circunstancias, comparecerá en este Juzgado en plazo de 10 días, para ser oído en Sumario 16 de 1945, que se sigue contra el mismo por

hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades e individuos dependientes de la Policía Judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, así como la una yegua pequeña, cerrada, que tiene una V en una anca y está orcada en una oreja, sustraída el 3 de Julio de 1945 en el término de Nieva de Cameros, poniendo en caso de ser habidos, semoviente y sujeto a disposición de este Juzgado.

Torrecilla en Cameros 30 de Julio de 1946.

El Juez de Instrucción,

EDICTO

1283

SENTENCIA En Anguiano a 17 de julio de 1946 Vistos por el Sr. Juez Comarcal de esta villa su demarcación, D. Francisco Peligero Domingo, los anteriores autos de faltas, sobre lesiones, en el que son partes el Ministerio Fiscal; como denunciante perjudicado, Juan Quintanar Bañares, mayor de edad, casado, labrador-vecino de Anguiano; y como acusado, Juan Antonio Loza Murga, mayor de edad, soltero, criado doméstico y sin domicilio conocido.

FALLO Que, debo condenar y condeno al acusado Juan Antonio Loza Murga, a la pena de 5 días de arresto menor que extinguirá en el Depósito Municipal y pago de costas del Juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al ausente a medio de edictos en el B. O. de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.

Consta en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Antonio Loza Murga, expido la presente en Anguiano con el V.º B.º S. S. a 19 julio de 1946.

El Secretario

EDICTO

1323

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a la madre y demás familiares de la interfecta niña de 2 años de que se llamaba Antonia González Sierra que falleció a las 16 30 noras del día 6 de mayo de 1946 a consecuencias de lesiones por cozo de caballería al parecer, para que en término de 10 días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el asunto que se sigue por muerte de referida niña, bajo apercibimiento que de no comparecer les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño 30 de julio de 1946.

El Juez de Instrucción en funciones.

Anuncios Oficiales

1165

D. Julio Sánchez Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales todos ellos de esta población, y comprendidos como nacidos en el año de 1926, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947, con arreglo al caso 5.º del artículo

lo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual y 11 de agosto próximo a las doce y a las diez respectivamente previniéndoles que de no verificarlo, se les exigirá las responsabilidades que procedan:

Jacinto Alonso González hijo de Demetrio y Oliva, nacido el 17 de julio.

Francisco Briones Ruiz de Francisco y Josefa, el 2 de noviembre.

Alejandro Calvo Martínez de Alejandro y Rufina el 13 de diciembre.

Felipe Castiella Metola de Felipe y Brígida el 31 de octubre.

Santiago Condado Virumbrales de José y Concepción el 26 de julio.

Bernardino Espinosa Soto de Jacinto y María el 20 de mayo.

Jesús Eugenio Menendez de Agustín y Dionisia el 30 de enero.

Félix Gimeno Veiga de Valentín y Eusebia el 26 de julio.

Santiago González Bárcena de Justo y Leonor el 20 de diciembre.

Luis Gordo Izquierdo de Justo y Tomasa el 1 de diciembre.

Angel Ibáñez Díaz de Santiago y Prisca el 11 de agosto.

Leandro Izquierdo Revilla de Fidel y Agripina el 3 de marzo.

Jesús Juan Sánchez de Juan y Raimunda el 15 de abril.

Eusebio López Castro de Cirilo y Enriqueta el 6 de noviembre.

José López Manzanos de José y Julia el 17 de enero.

Plácido Pérez Corcuera de Fernando y Margarita el 27 de agosto.

Félix Piován Barajas de Román y Rosa el 29 de julio.

Alberto Rodrigo García de José y Angela el 29 de octubre.

Hilario Salona Gorbea de Timoteo y Enriqueta el 21 de octubre.

Haro 3 de julio de 1946

El Alcalde

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1353

Aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 del actual, la habilitación de crédito n.º 1 y su plemento 1.º dentro del Presupuesto ordinario vigente se advierte a los interesados comprendidos en el art.º 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación de las Haciendas Locales, que por las causas determinadas en el art.º 229 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo 3.º del artículo 236 del mencionado Decreto, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 11 a 13, se hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro 30 de julio de 1946.

El Alcalde,